



RioNegro
GOBIERNO DEPARTAMENTAL
UNIDAD DE LICITACIONES

INTENDENCIA DE RIO NEGRO

LICITACION ABREVIADA

LLAMADO N° 01/2021

“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y AFINES EN LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE FRAY BENTOS, DEPARTAMENTO DE RÍO NEGRO”.

Pliego de Condiciones Particulares

Tercer Período 2020 – 2025

CAPITULO 1. -OBJETO

La Intendencia de Río Negro, en adelante LA INTENDENCIA, llama mediante el procedimiento de Licitación Abreviada, a empresas interesadas en la explotación comercial del servicio de cafetería con servicio rápido de comidas al paso y afines, en el espacio ubicado en el hall principal de entrada de Terminal de Ómnibus de Fray Bentos, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Pliego de Condiciones.

CAPITULO 2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder y, especialmente con fines aclaratorios, se establece que el contrato a celebrar tendrá por objeto principal la concesión a título oneroso de la autorización para explotar la indicada actividad comercial dentro del perímetro indicado en el croquis que se adjunta, en la Terminal de Ómnibus de Fray Bentos, esto es, el otorgamiento por parte de la Intendencia, a quienes resulten ser adjudicatarios, de permisos para desarrollar dichas actividades mediante contraprestación realizada por el adjudicatario la que deberá realizarse en dinero.

En este caso, y como objeto accesorio de la contratación, se incluirá además la utilización de un bien del Gobierno Departamental a título de comodato con plazo, esto es, la entrega de las instalaciones y/o espacios de propiedad de la Intendencia, o confiados a su gestión, en carácter de préstamo de uso, con destino al cumplimiento de las actividades autorizadas y por el término de la concesión.-

Domicilios a constituir por los oferentes.-

Los Oferentes deberán constituir domicilio legal en el Departamento de Río Negro y dirección de correo electrónico. – Las notificaciones se realizarán en la dirección de correo electrónico, denunciadas en **RUPE** el que se tendrá por suficiente notificación, por lo que las Empresas deberán establecer claramente tales datos.-

CAPITULO 3.- CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL SERVICIO A LICITAR.

El mismo necesariamente deberá consistir en la venta de productos alimenticios del tipo: sandwich, milanesas al pan, empanadas, media luna, tartas dulces y saladas y/o repostería en general, etc., siempre brindando una propuesta de calidad. Se podrá ofrecer como complemento la venta de helados en sus distintas variantes siempre teniendo en cuenta que el objeto principal es el descrito en primera instancia. Todos estos productos se venderán previamente elaborados, quedando expresamente prohibido la preparación de los mismos en el lugar. Sí se admite presentar platos calientes, por lo que podrá hacer uso de microondas o similares para calentar los mismos.

Además se deberá ofrecer a la venta bebidas del tipo: café, té, chocolate caliente, bebidas refrescantes, jugos naturales, agua caliente, etc.

Los oferentes deberán proponer el horario de atención al público que piensan brindar.

Toda actividad no comprendida específicamente en el objeto de la presente licitación, que se pueda vincular con ella, deberá ser previamente autorizada en forma escrita por el Sr Director del Departamento Administrativo de la Intendencia (email Osvaldo.duffaut@rionegro.gub.uy). En caso de constatarse incumplimientos, la Intendencia notificará al adjudicatario de esta irregularidad, otorgándole el plazo para regularizar los mismos y en su defecto estableciendo las sanciones de conformidad con lo regulado en el Capítulo 5, Item de las Infracciones y Sanciones.

La presente licitación no concede exclusividad para la explotación del giro.

CAPÍTULO 4.- LOCAL DE PRESTACION DEL SERVICIO

El concesionario se hará cargo de la instalación por su cuenta y cargo de un equipamiento desmontable, tipo isla para venta de alimentos elaborados y bebidas, objeto de la presente, en los límites que se determinan en el croquis adjunto que detalla las áreas de ocupación a ser utilizadas para la explotación del presente servicio.

Tercer Período 2020 – 2025

Al momento de realizar la oferta, se deberá adjuntar un gráfico explicativo del proyecto del mismo en imágenes 3D o fotomontaje, que incluirá el mobiliario y ornamentación de dicho equipamiento, describiendo lo más detalladamente posible las características, dimensiones y el material de su construcción, así como el del mobiliario a utilizar.

Se establece que dicha isla deberá ser de fácil remoción, no permitiéndose efectuar reformas en la estructura edilicia de la Terminal para su instalación o funcionamiento, salvo las estrictamente vinculadas a las instalaciones del edificio que deberán contar con la supervisión de la Dirección de Arquitectura de la Intendencia. Dicho proyecto deberá ser sometido a la aprobación final de dicha dirección.

Se deberá ambientar el área de expansión también detallado en el croquis adjunto, con una cantidad de 4 a 6 mesas máximo, con 4 sillas cada una –de buena calidad- , las que no podrán exceder los límites del mismo salvo autorización expresa y escrita de la Intendencia según eventos puntuales.

Luego del vencimiento del plazo del contrato o cuando cese el mismo por cualquier causa, el adjudicatario deberá retirar el equipamiento a su costo en un plazo que no excederá de 5 días, quedando facultada la Administración a hacerlo en caso de que así no lo hiciera el primero, sin responsabilidad por cualquier desperfecto que se produjere al desarmarse el mismo.

CAPITULO 5.

• OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE RIO NEGRO

LA INTENDENCIA se obliga a:

1- Entregar el espacio que se detalla en el croquis adjunto, en el cual se va a desarrollar el objeto de esta Licitación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de firmado el contrato respectivo, libre de ocupantes, lo que se documentará a través de acta de inventario y descripción de la situación física del mismo al momento de la entrega.

2- Al momento de la adjudicación se hará con el abastecimiento de agua potable, puntos de descargas de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y agua corriente.

- **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

El CONCESIONARIO asumirá las siguientes obligaciones:

- 1- Cumplir con el servicio según las características del mismo antes detalladas en el presente pliego.
- 2- El concesionario deberá obligarse a la limpieza, custodia y mantenimiento de dichas instalaciones, con el cuidado de un buen padre de familia; en consecuencia la Intendencia no se hace responsable de los robos, siniestros, pérdidas de materiales, productos y equipos que utilice el concesionario.
- 3- Hacerse cargo de los consumos de energía eléctrica y agua corriente del local donde se brinda el servicio. El concesionario deberá de registrar los contadores a su nombre en un plazo de 5 días de firmado el contrato. La instalación de línea de teléfono externa así como su pago, será de cuenta del adjudicatario.
- 4- Se prohíbe el uso de todo tipo de sistema sonoro y altavoces en el local y en el total del área de ocupación.
- 5- Con respecto a la eventual colocación de cualquier forma de publicidad estática ésta deberá contar con la previa autorización de la Dirección de Arquitectura de la Intendencia en cuanto a la colocación, tamaño, y estructura de la cartelera o similares y en todo caso se deberá vincular exclusivamente con el giro de la explotación, en razón, virtud y como motivo de la misma.
- 6- Los concesionarios deberán tener obligatoriamente los precios a la vista, de todas y cada una de las mercadería en régimen de comercialización, siendo los normales de plaza; a este respecto, la Administración se reserva el derecho de calificar negativamente la actitud de los concesionarios que incurran en excesos, al evaluar las propuestas que pudieren efectuar en las prórrogas del contrato.- Deberán además implementar la posibilidad del pago con tarjeta de débitos, admitir que el mismo se haga en moneda argentina y dólares estadounidenses, a cuyos efectos tendrán a la vista el tipo de

Tercer Período 2020 – 2025

cambio con que operan, tanto en régimen de vendedor como de comprador, tomando como base las cotizaciones del Banco de la República Oriental del Uruguay.-

7- El personal que atiende el negocio deberá estar dotado de uniforme adecuado para la atención al público.

8- El adjudicatario será responsable de las infracciones que cometa su personal destinado a la atención al público en dicha función, así como por inconductas o indisciplinas que estos cometieren.

9- Los concesionarios deberán tener en existencias las mercaderías a comercializar y que son objeto de su explotación en forma permanente, no justificándose por ningún motivo la falta de las mismas mientras dure el contrato. La adquisición de las mercaderías será de exclusiva cuenta del adjudicatario, quien se constituirá en deudor único de sus proveedores.

10- Deberá respetar el derecho que tiene la Intendencia de realizar exposiciones, muestras, promociones, venta de artesanías, etc, en el resto del hall principal de la Terminal, debiendo aceptar la reformulación del espacio del área de ocupación a pedido de ésta para algún evento puntual.

11- La empresa adjudicataria no podrá ceder ni transferir total o parcialmente, por cualquier título y modo, su condición de tal, sin la previa autorización escrita del Departamento Jurídico de la Intendencia, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en este Pliego.-

12- Queda obligado el adjudicatario a cumplir estrictamente todas las ordenanzas municipales y nacionales sobre la elaboración y expendio de artículos alimenticios.

13- Obligaciones Tributarias:

13.1 – Al formular su oferta, el oferente deberá tener presente que todos los tributos nacionales o municipales, cargas sociales y obligaciones de cualquier naturaleza que graven el objeto del contrato ó se generen a causa o en ocasión de su ejecución, serán de cargo del adjudicatario.

13.2 – Asimismo será de su exclusiva cuenta la contratación del personal, siendo el único responsable de todos los aspectos de la misma: pago de sueldos, jornales, seguros, aportes y

Tercer Período 2020 – 2025

cualesquiera otros gravámenes u obligaciones derivados de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social, así como las que debiere asumir para el cumplimiento de los servicios, exonerando desde ya a la Intendencia de Río Negro de toda responsabilidad.

13.3 La Intendencia de Río Negro se reserva la facultad de efectuar controles mensuales que habilita la Ley de Tercerizaciones N° 18.099, de 24 de enero de 2007 y el no cumplimiento de la misma será causal de rescisión.

CAPITULO 6.- PRECIO Y PLAZO DEL CONTRATO

El oferente deberá ofrecer el pago de un canon mensual, exclusivamente en moneda nacional, como contrapartida de la concesión. El precio se expresará en números y letras, cuando existan diferencias entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras. El pago deberá realizarse dentro de los diez primeros días de cada mes, siguientes a la firma del contrato.

Dicho valor se actualizará anualmente según el incremento del IPC (Índice de Precios del Consumo).

La Intendencia entenderá, a menos que el oferente establezca algo contrario, que el precio ofertado es por la totalidad del plazo de la concesión, por lo que en caso de querer presentar una forma alternativa de pago lo deberá hacer en forma expresa y detallada. El no pago en fecha dará lugar a la aplicación del recargo legal correspondiente, más las acciones legales correspondientes y las sanciones previstas en las normas vigentes.

El permiso se concederá por plazo de un año, contados a partir del momento en que el adjudicatario firme contrato, con opción de renovación por períodos de un año, hasta la finalización de la actual administración. La opción de prórroga se evaluará por ambas partes según el avance y desarrollo de la concesión. La IRN tiene, por razón fundada, la posibilidad de rescisión del contrato, en el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario, y dando aviso con un período de antelación de 60 días, de su voluntad de dar por rescindido el contrato.

Una vez transcurrido el plazo del contrato, o en su caso de rescisión del mismo, la Intendencia recuperará el derecho de uso del espacio concedido de pleno derecho, sin compensación alguna al adjudicatario.

CAPITULO 7.- RELACION INTENDENCIA – ADJUDICATARIO

La comunicación entre la Intendencia de Río Negro y el Adjudicatario se realizará normalmente por escrito, a través del Departamento Administrativo, a quien se le deberá facilitar toda la información que solicite, sin perjuicio de la intervención que para el cumplimiento de sus cometidos deban realizar los funcionarios municipales de las distintas Direcciones afectados a las distintas autorizaciones o las tareas de contralor que pudieran corresponder.

Dentro de las 24 (veinticuatro) horas de requerido, el adjudicatario deberá informar lo que la Intendencia solicite y, en su caso, acceder al requerimiento de inspecciones de cualquier naturaleza que ella disponga efectuar en los elementos afectados a la prestación de los servicios.

CAPITULO 8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se valorará la oferta más conveniente para los intereses de la I.R.N. no sólo en términos económicos, si no a lo atractivo que resulte la misma en cuanto a variedad y calidad de los servicios ofrecidos.

Los principales factores que se tomarán en cuenta para comparar las ofertas, serán:

- a) La innovación y originalidad del diseño de la estructura y del espacio libre a ser utilizado. Puntaje hasta 20 puntos.

- b) Antecedentes comerciales.

A los oferentes con antecedentes en la explotación del rubro cafetería -o similar- y/o elaboración de alimentos afines con el objeto de ésta, se les asignará 15 puntos, si tienen antecedentes en otro rubro comercial 7 puntos, sin antecedentes 2 puntos.

c) Al que más cantidad de personal ocupe: puntaje 25, y así subsiguientemente a 17, y 14 puntos al segundo y tercero. Los restantes 10 puntos.

e) Precio ofrecido para la explotación. Puntaje 10, 7 al segundo, 4 al tercero y a cualquier otra oferta 2 puntos.

g) Mayor horario de atención al público: 15 puntos el que ofrezca más horas, 10 al segundo 7 al tercero y los subsiguientes 5 puntos.

h) Empresa domiciliada en la ciudad de Fray Bentos con anterioridad al llamado. Puntaje 15, y las que en un futuro se radiquen 5.

En caso de constatarse antecedentes negativos por incumplimientos por parte de cualquiera de las firmas oferentes, independientemente de el/los motivo/s que sea/n, la Intendencia de Río Negro se reserva la potestad de la POSIBLE NO ADJUDICACIÓN así se haya obtenido el mayor puntaje total.

CAPITULO 9.- NORMAS QUE REGIRÁN EL LLAMADO

El presente llamado a licitación se regirá por:

A) El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado – TOCAF 2012 – Decreto 150/012 del Poder Ejecutivo del 11/5/2012 y sus modificativas y concordantes.-

B) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales en los Organismos Públicos Decreto 53/93 del Poder Ejecutivo del 28/1/93 P.C.G.).-

C) El presente Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.).

Tercer Período 2020 – 2025

CAPITULO 10.- CONDICIONES GENERALES

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. Los concesionarios serán responsables desde la iniciación del contrato por todo daño causado a las personas y bienes que les fueren imputables, con motivo de la ejecución de las actividades y servicios concedidos.- En todos los casos será responsable directo del buen estado de todas las mercaderías que expenda, y de los daños que por ello pueda ocasionar a terceros. Para fiscalizar tal extremo, la Intendencia podrá, en cualquier momento, inspeccionar sus existencias.

El adjudicatario será responsable ante la Intendencia y los organismos del Estado por todas las obligaciones derivadas del giro, así como observaciones por acción u omisión que se verificaren en la explotación de las instalaciones que se licitan.

DOCUMENTACION QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO. Formarán parte del contrato a suscribir, constituyendo una unidad indivisible, los siguientes documentos: el llamado a licitación, el Pliego General, Particular de Condiciones, la propuesta del adjudicatario y todas las Resoluciones de esta Intendencia relativas a las concesiones.- La propuesta, conjuntamente con la Resolución de adjudicación, debidamente notificada al proponente, constituye para todos los efectos legales un contrato válido y exigible entre las partes.-

INFRACCIONES Y SANCIONES: Si la Intendencia de Río Negro constatare fehacientemente la violación a las obligaciones contraídas por el concesionario y que se refieren ampliamente en los Pliegos Particular y General de Condiciones, se intimará su regularización en un plazo de veinticuatro (24) horas, transcurrido el cual, se hará pasible de una multa de hasta diez (10) Unidades Reajustables (UR) a título de sanción.- La resolución Municipal que aplica la o las multas, será fundada y se notificará en forma idónea. La segunda infracción constatada será de cincuenta (50) Unidades Reajustables (UR), y la tercera aparejará la revocación de la adjudicación y el cese inmediato de la concesión, debiendo en este caso retirar sus efectos personales y comerciales dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, sin perjuicio de las acciones legales a adoptar y

reclamación por daños y perjuicios ocasionados por la supresión forzada del servicio.-

CAPITULO 11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

11.1 Las ofertas deberán presentarse por escrito, en idioma español, en original y 1 copia en sobre cerrado. Cuando estén integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán presentarse también por duplicado.-

Las vías deberán estar firmadas por persona debidamente habilitada por el Oferente y contener idéntica información (tanto técnica como comercial); sus hojas serán numeradas correlativamente y la oferta deberá presentarse engrapada o encuadernada.

En el exterior del sobre que contenga la oferta o asunto del correo electrónico se indicará:

I.R.N. Intendencia de Río Negro

Fray Bentos - Río Negro - Uruguay

NOMBRE DEL OFERENTE:

Oferta para: Licitación Abreviada N° 01/2021

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18/03/2021 Hora 10.00

11.2 A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú

Proveedores/RUPE/Guías para la inscripción en RUPE.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada (ver lista de puntos de atención personalizada). El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado "ACTIVO" en RUPE.

11.3 Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

Formulario de Identificación del Oferente (Anexo N° 1 del P.G.C.) que debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto.-

11.4 Las ofertas podrán ser presentadas por:

a) el "oferente" (ofertas de empresas nacionales por sí mismas o extranjeras por sí mismas).-

b) consorcios y empresas que manifiesten la intención de consorciarse. Cuando se presente un grupo de empresas con intención de consorciarse al amparo de los artículos 501 a 509 de la ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989, se deberá:

b.1.) suscribir un acta que exprese la intención de consorciarse (o contrato de consorcio en su caso), con certificación notarial de firmas, detalle de los suministros que tomará a su cargo cada integrante del consorcio.-

b.2.) incluir toda la información requerida en este pliego para cada uno de los miembros integrantes del consorcio.-

b.3.) designar a uno de los integrantes como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.-

b.4.) dejar constancia en el Acta de Intención y posteriormente en el Contrato de Consorcio, que

Tercer Período 2020 – 2025

cada una de las empresas y sus representantes serán solidariamente responsables para con la Intendencia, de todas las obligaciones contraídas en el marco de la licitación.-

b.5.) expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas por cada empresa y sus representantes ante el organismo contratante y la no modificación del acta o contrato, sin la previa aprobación de la Intendencia.-

b.6.) Dentro de los 5 días de notificada la resolución de adjudicación, el contratista deberá presentar el contrato de consorcio con las condiciones aquí estipuladas y la obligación de su no modificación sin el previo consentimiento de la Intendencia.-

b.7.) Transcurrido el plazo citado sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en este literal, caducarán sus derechos pudiendo la Intendencia reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.-

11.5 La oferta de productos debe brindar información clara y fácilmente legible sobre sus características, naturaleza, cantidad, calidad, composición, garantía, origen, precio, datos necesarios para la correcta conservación y utilización del producto y, según corresponda, el plazo de validez y los riesgos que presente para la salud y seguridad de los usuarios.-

11.6 La Intendencia podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia según lo expresado en el Art 65 del TOCAF 2012.

11.7 Cláusulas abusivas en las ofertas. Es abusiva por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Intendencia, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.-

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

A) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.-

- B) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Intendencia.-
- C) Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.-
- D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.-
- E) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Intendencia.-
- F) Las que establezcan que el silencio de la Intendencia se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.-

CAPITULO 12. MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 90 (noventa) días a contar desde el día siguiente del correspondiente a la apertura de las mismas a menos que antes de expirar dicho plazo la Intendencia ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta, será prorrogado automáticamente por **2 (dos) períodos de 30 (treinta) días calendario**, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta por escrito, ante la Intendencia de Río Negro, con una antelación mínima de 15 (quince) días calendario a la fecha de expiración de cada prórroga generada consecutivamente.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario esta Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada

CAPITULO 13. COMIENZO DE LAS CONCESIONES.

Se establece expresamente que en ningún caso se habilitará el comienzo de las explotaciones concedidas ni se entregarán bienes en préstamo de uso, sin que previamente los adjudicatarios hubieren suscrito el contrato correspondiente con todas las formalidades que el mismo exige y, en consecuencia, habiendo presentado todos los documentos, certificados, garantías y demás, exigibles en el presente llamado.-

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente en el presente Pliego, los concesionarios no podrán comenzar a prestar sus servicios sin las habilitaciones higiénicas, sanitarias, bromatológicas y desde el punto de vista de las instalaciones de cada espacio o /local exigidas por la normativa vigente.-

CAPITULO 14. ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar únicamente; por escrito ante la Oficina de la Unidad de Licitaciones de la I.R.N. (Av.18 de Julio y 25 de Mayo), al correo electrónico licitaciones@rionegro.gub.uy , aclaraciones o consultas específicas y prórrogas, hasta 10 (diez) días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas (último día para solicitar aclaraciones, consultas o prórrogas: 03/03/2021), dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de 08 a 14 horas. Vencido dicho término la Intendencia no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser contestadas por la Intendencia como mínimo 5 días antes de la apertura de las ofertas, notificando a los demás adquirentes de pliegos la consulta y sus respuestas, sin indicar nombre del consultante.

La Intendencia se reserva a su exclusivo criterio la facultad de prorrogar la fecha de apertura. Esta eventualidad, así como las aclaraciones solicitadas, serán comunicadas a los interesados.

CAPITULO 15. PLAZOS

Los plazos establecidos en este Pliego se computarán de acuerdo a las disposiciones emanadas por las siguientes normas; Constitución de la República Oriental de Uruguay, Ley 15.869, Decreto 500/1991 y TOCAF (Art. 155).-

CAPITULO 16. OTROS ASPECTOS

16.1 La adjudicación se verificará mediante comunicación en la/s dirección/es de correo electrónico denunciadas en **RUPE** el que se tendrá por suficiente notificación, por lo que las Empresas deberán establecer claramente tales datos. -

16.2 La Administración se reserva el derecho de aceptar la ó las propuestas que, a su juicio, previo dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones sea más conveniente, total ó parcialmente (salvo que el texto o la naturaleza de la propuesta excluyera la aceptación parcial), de dividir la adjudicación (si el objeto del contrato lo permitiere) o de rechazarlas a todas si así conviniere a sus intereses.

16.3 La Administración se reserva el derecho de utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y negociación previstos en el artículo 66 del T.O.C.A.F.

CAPITULO 17. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario del llamado, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a quedar firme la Resolución de Adjudicación (una vez notificada la misma debe transcurrir el plazo legal de 10 días corridos para quedar firme), deberá presentar:

a) Se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en:

www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 días a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

b) Certificado CUD (Certificado Único Departamental), que acredite estar al día con todos los tributos en la Intendencia de Río Negro.

c) Constancia haber adquirido el Pliego Condiciones Particulares.

CAPITULO 18. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:

Las ofertas podrán entregarse personalmente, únicamente a la Unidad de Licitaciones de la Intendencia de Río Negro (calle 25 de Mayo y 18 de Julio - de la ciudad de Fray Bentos), recibándose las mismas hasta el **día Jueves 18 de marzo de 2021 a la hora 10, procediéndose a la apertura ese mismo día a la hora 10.00** en Salón de Actos “Guillermo Ruggia” I.R.N. (25 de mayo y 18 de Julio – Fray Bentos), en acto público, con los oferentes que deseen asistir.-

CAPITULO 19. ADQUISICIÓN Y COSTO DE LOS PLIEGOS

La adquisición del presente Pliego de Condiciones Particulares conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios no Personales, deberá efectuarse con anterioridad al acto de apertura, en:

MONTEVIDEO: Congreso Nacional de Intendentes – Palacio Municipal 2º Piso.

Oficina IRN Río Branco 1534 – Tel. 1935 interno 8410

FRAY BENTOS: Palacio Municipal, calle 25 de Mayo N° 3242 y Avenida 18 de Julio – Fray Bentos, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 hs. Tel. 1935 int. 1451 - 1452.

YOUNG: Local central de la Intendencia en la ciudad de Young, 18 de Julio N° 1901, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 hs. Tel 1935 int. 2451 - 2001.

O mediante depósito bancario en el Banco de la República Oriental del Uruguay, cuenta corriente en pesos uruguayos **N° 001535259 – 00089**, por el importe y moneda publicados en los avisos del llamado en los Portales WEB de ARCE (Agencia Reguladora de Compras Estatales) www.comprasestatales.gub.uy e I.R.N. (Intendencia de Río Negro) www.rionegro.gub.uy

El comprobante del referido depósito deberá contener la suficiente información que permita acreditar la adquisición de dichos Pliegos (ej. LA N° 01/2021 Concesión Cafetería de Terminal Ómnibus Fray Bentos).

Tercer Período 2020 – 2025

Considerando que las Firmas interesadas antes de adquirirlos, por lo general los han consultado previamente y descargado de los Portales Web antes mencionado, no será necesario presentarlo en los lugares de venta anteriormente citados para que se les entregue el recibo de compra respectivo de nuestra Tesorería y los Pliegos correspondientes, salvo en los casos que se desee obtener copia física de los mismos., en cuyo caso le serán entregados ambos documentos (recibo de pago de compra de Pliego y los Pliegos respectivos)debiendo el funcionario municipal que atienda al interesado, en caso de presentarse ticket de depósito bancario , fotocopiar el mismo y devolver el ticket original al oferente.

En dicho caso, es obligación del adquirente comunicar inmediatamente a la Unidad de Licitaciones a través de su correo electrónico licitaciones@rionegro.gub.uy, la compra de los Pliegos de Condiciones, adjuntando copia de la constancia en su poder (recibo, ticket de depósito bancario, etc) y todos los datos de la Empresa (nombre, R.U.T., teléfono de contacto) para ser considerado en todas las comunicaciones que ésta realice para los casos de aclaraciones, prórrogas, etc.

Los mismos podrán ser consultados libremente en los Portales Web:

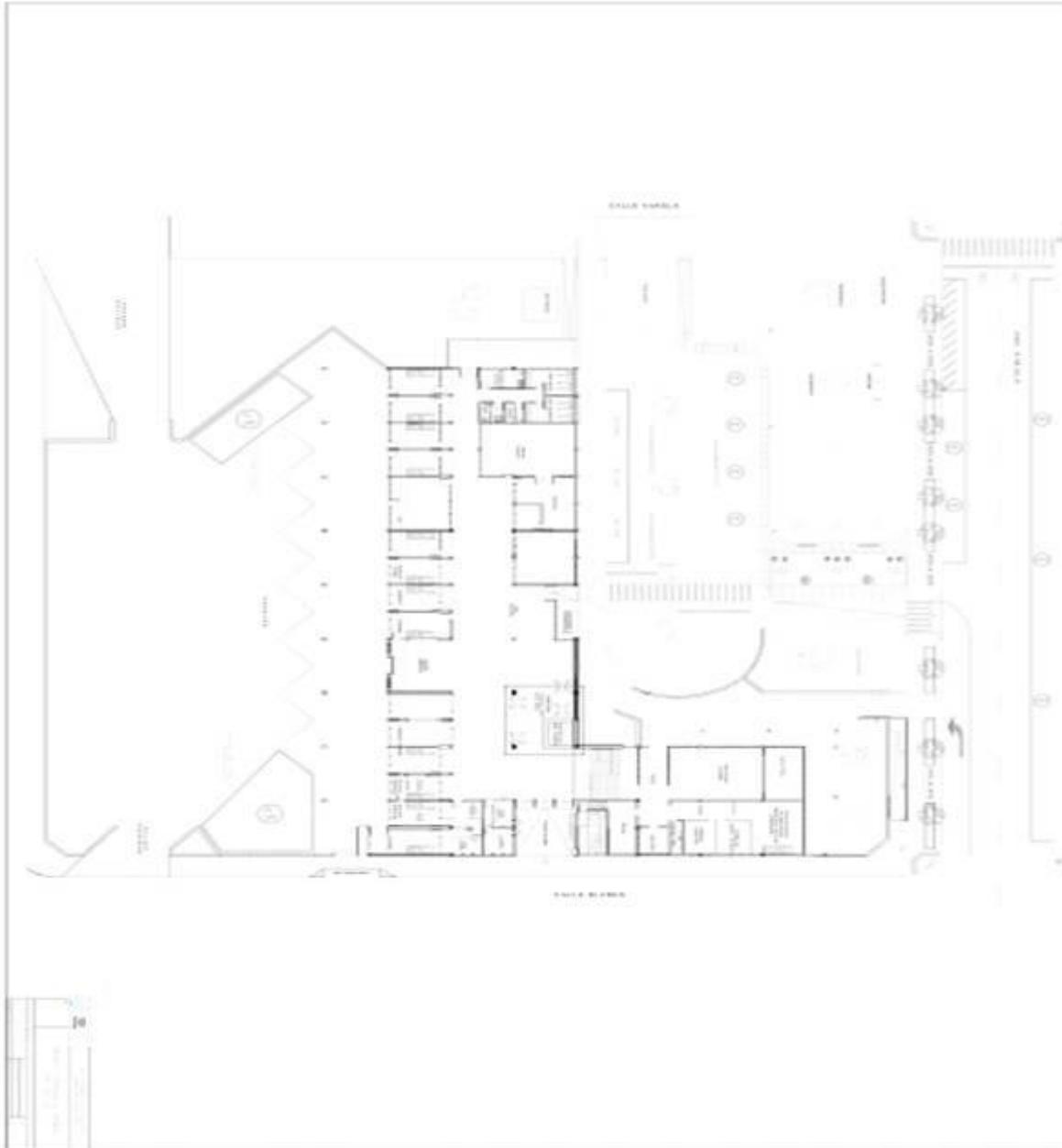
www.rionegro.gub.uy/licitaciones y www.comprasestatales.gub.uy (inciso 90).

El costo será de \$ 500 (Pesos Uruguayos quinientos).-



RioNegro
GOBIERNO DEPARTAMENTAL
UNIDAD DE LICITACIONES

PLANOS



Tercer Período 2020 – 2025

